



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 147-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 15 de octubre de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Administración N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Memorando N° 413-2024-UNJ-P, de Presidencia, el Oficio N° 1046-2024-UNJ-P/DGA, del Director General de Administración, el Informe N° 932-2024-UNJ/DGA/UA, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 157-2024-UNJ/DGA/P, del Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Administración N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de setiembre de 2024, se aprobó la baja física y contable de doscientos veintidós (222) Bienes Muebles de Propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de "Estado de Excedencia", de acuerdo a los siguientes valores según el SIGA-Módulo Patrimonial al 05 de agosto de 2024, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° A;

Que, mediante el Oficio N° 1046-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de octubre de 2024, el Director General de Administración solicita emitir acto resolutorio de designación del Comité para evaluar las solicitudes de donación de los doscientos veintidós (222) bienes patrimoniales, dados de baja por la causal de Excedencia, mediante la Resolución de Administración N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de setiembre de 2024, adjuntando el Informe N° 932-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 04 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento que recomienda conformar la Comisión;

Que, con Informe N° 157-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial informa que, habiéndose publicado la Resolución de Administración N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de setiembre de 2024, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén y la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, el 02 de octubre de 2024, por lo que, las Instituciones Educativas que tengan interés en obtener los bienes muebles dados de baja, deberán realizar su solicitud ante la Entidad Titular de los bienes en el plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en la presente pagina web, es decir el día jueves 17 de octubre de 2024. Por lo que, recomienda conformar la Comisión para evaluar las solicitudes de donación de los doscientos veintidós (222) Bienes Patrimoniales dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia", para que de esta forma se determine al beneficiario de la donación de los bienes mencionados, el cual debe ser de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995-Ley que establece los Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza;

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 30909, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27995, LEY QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA ASIGNAR BIENES DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, A FAVOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS REGIONES DE EXTREMA POBREZA, establece que (...) "Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY N° 27995, QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA ASIGNAR BIENES DADOS DE BAJA POR ENTIDADES ESTATALES, A FAVOR



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA



N° 147-2024-P-CO-UNJ

15-OCTUBRE-2024

DE CENTROS EDUCATIVOS DE REGIONES DE EXTREMA POBREZA, que en su artículo 4, establece procedimientos para la transferencia de los bienes muebles dados de baja.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNJ;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el COMITÉ PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DONACIÓN, de los doscientos veintidós (222) Bienes Patrimoniales, dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia", aprobado mediante la Resolución de Administración N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de setiembre de 2024, conforme al siguiente detalle;

C.P.C. ELVIS ELMER CONDORI ARDILES Director General de Administración	PRESIDENTE
C.P.C. YSAAC RODRIGUEZ CABANILLAS Jefe de la Oficina de Contabilidad	MIEMBRO
ECON. MIGUEL ZULOETA MALCA Jefe de la Unidad de Abastecimiento	MIEMBRO
C.P.C. MIRIAN CRUZ CHUMACERO Jefe (e) del Área de Control Patrimonial	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACION** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VPA.  
VPI.  
DGA.  
UP  
Abastec.  
Interesados  
OTI./Arch/2024.1